

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 12 Noviembre 1925.)

Diputación Provincial DE CORDOBA

Núm. 4.245

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la segunda quincena de Octubre último, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión del día 22

Bajo la presidencia de don Francisco Santolalla.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterada de la visita hecha

al señor Presidente por el Excelentísimo e Ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis, quien después de despedirse con motivo de su marcha a Roma con la Peregrinación Osio, le hizo presente su gratitud hacia la Corporación por la cantidad que le fué concedida para la colecta iniciada con motivo del «Dinero de San Pedro».

Conceder ingresos en dementes a varios presuntos alienados.

Idem entrega sus a familias de varios dementes.

Idem ingresos en el Hospicio.

Autorizar al Administrador Jefe del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, para el traslado al de esta capital de un demente.

Idem al Director del Hospital de Agudos para la adquisición de artículos de farmacia necesarios para el mes de Noviembre y para la de un depósito de agua con destino a la cocina del Establecimiento.

Idem al Director de la Casa Socorro-Hospicio para la reparación de la campana del Establecimiento.

Idem al Director de la Casa Central de Expósitos para la adquisición de dos piezas de bayeta, calzado y material de escuela necesarios en el Establecimiento.

Aprobar cuentas rendidas por los Directores de los cuatro Establecimientos benéficos de las raciones suministradas a los mismos durante la primera quincena de Octubre.

Aprobar cuentas de gastos meno-

res rendidas por el Director del Hospital de Agudos y Casa de Expósitos.

Idem idem rendidas por el señor Director del Hospital de Agudos justificando diferentes adquisiciones y servicios realizados en el Establecimiento.

Idem idem idem Casa de Expositos relativas a compostura de puertas, adquisición de pintura y otros servicios.

Aprobar cuenta del señor Bibliotecario provincial de gastos de traslado de libros.

Idem facturas de colchones y almohadas con destino al departamento del señor Gobernador civil.

Idem cuentas de bagajes facilitados a la Guardia civil por el Ayuntamiento de Luque.

Idem aprobar presupuestos del señor Arquitecto provincial, para el arreglo de distintas dependencias de esta Corporación y Gobierno civil y Casa Socorro-Hospicio.

Quedar enterada de dos oficios del señor Arquitecto provincial, comunicando que las obras de construcción de pabellones para dementes continúan efectuándose con arreglo al pliego de condiciones.

Aprobar cuentas del señor Director del Instituto de Higiene referentes a consumo de agua potable, a anuncios del mismo en distintas revistas y de

ingresos correspondientes al mes de Septiembre último.

Idem decreto del señor Presidente autorizando al Director del Instituto de Higiene para la celebración de contrato con la Sociedad de Gas y Electricidad para el suministro de fluido eléctrico con destino al lavadero mecánico del parque de Desinfección.

Autorizar al Director del mismo Instituto para que continúe haciendo la rebaja del 50 por 100 en las tarifas del mismo a las fuerzas de la Guardia civil y Guardia de Seguridad.

Aprobar cuenta que rinde el señor Director interino que fné de Carreteras provinciales de los gastos ocasionados en las obras de reparación de la alcantarilla de la carretera de Doña Mencía a su estación.

Que por el señor Director de la sección de vías y obras se proceda a la formación de presupuestos para la reparación de todas las carreteras provinciales que lo necesiten.

Aprobar presupuesto del Conserje de la Corporación para la confección de uniformes de invierno con el mismo y Ugiéres.

Quedar enterada del envío hecho por el señor Director del Museo provincial de Bellas Artes de dos cuadros a la Casa Central de Expósitos.

Expresar su complacencia y dar las gracias al señor Delegado Regio de Bellas Artes por la adquisición de la casa número tres de la plaza del Pótro, hecha por el Estado para su incor-

poración al Museo provincial, debido a sus gestiones.

Concediendo 250 pesetas de subvención, por una sola vez, a la señora Superiora de las Siervas de María, ministras de los enfermos.

Fijar precios medios de y especies suministros durante el mes de Septiembre, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Aprobar distribución de fondos para el mes de Noviembre, formada por la Intervención.

La apertura de una cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España de esta capital, a nombre de la Corporación.

Aprobar mocion del señor Interventor de fondos provinciales, sobre estado del servicio de rendición de cuentas pendientes.

Quedar enterada de haber realizado sus respectivas matrículas en centros oficiales, dos subvencionados de esta corporación.

Autorizar a don Francisco González para efectuar prácticas en el Hospital de Agudos, necesarias para obtener el título de practicante.

Nombrar meritorio de esta Corporación, sin sueldo ni derecho alguno, a don Rafael Blanco Guijo.

Conceder un mes de licencia por enfermo al funcionario don Antonio Romero de la Torre.

Idem el primero aumento gradual de sueldo, al funcionario de la Corporación don Melchor Osuna.

Tomar en consideración, en principio, propuesta hecha por el señor Director de vías y obras provinciales, relativa a formación de nuevas plantillas, y que se gestione de la Jefatura de Obras públicas el desempeño interino de tres plazas de Ayudantes por personal de la misma.

Trasladar la Sección de cuentas desde el Gobierno civil al edificio de esta Corporación en el local donde está instalado el Censo Electoral.

Quedar enterada del resultado satisfactorio obtenido en la asamblea celebrada por los representantes de esta Corporación y Ayuntamientos de la provincia, al objeto de concertar el pago directo de la aportación forzosa municipal y recaudación de cédulas personales, verificada el día 19 de Octubre.

Córdoba 6 de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Filiberto López.—V.º B.º; El presidente, F. Santolalla.

Alcaldía Constitucional

DE
CÓRDOBA

Núm. 4.250

Por el presente se convoca a concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se expresan, correspondientes a plazas inamovi-

bles conforme al Reglamento de dicha Banda.

Plazas vacantes.—Sueldo anual.
Una de Profesor Solista de Fliscornio, 3.000 pesetas.

Una de Profesor Solista de Bombardino, 3.000 pesetas.

Una de Profesor Solista, de Saxofón alto, 3.000 pesetas.

Una de Profesor de 1.ª de Flauta con obligación de tocar el Flautín, 2.250 pesetas.

Una de Profesor de 1.ª de Oboe con obligación de tocar el Corno, 2.250 pesetas.

Una de Profesor de 1.ª de Clarinete con obligación de tocar el clarinete bajo, 2.250 pesetas.

Una de Profesor de 1.ª de Clarinete, 2.250 pesetas.

Una de Profesor de 1.ª de Fagot, 2.250 pesetas.

Una de Profesor de 1.ª de Trompeta 2.250 pesetas.

Una de Profesor de 1.ª de Trombón, 2.250 pesetas.

Una de Profesor de 1.ª de Trompa, 2.250 pesetas.

Una de Profesor de 2.ª de Clarinete, 2.750 pesetas.

Una de Profesor de 2.ª de Saxofón tenor, 1.750 pesetas.

Una de Profesor de 2.ª de Trompa, 1.750 pesetas.

Una de Profesor de 2.ª de Trombón, 1.750 pesetas.

Una de Profesor de 2.ª de Fliscornio, 1.750 pesetas.

Una de Profesor de 2.ª de Bajo, 1.750 pesetas.

Una de Profesor de 2.ª de Timbales, 1.750 pesetas.

Dos de Profesor de 3.ª de Clarinete cada una, 1.250 pesetas.

Una de Profesor de 3.ª de Saxofón barítono, 1.250 pesetas.

Una de Profesor de 3.ª de Fagot, 1.250 pesetas.

Una de Profesor de 3.ª de Trompa, 1.250 pesetas.

Una de Profesor de 3.ª de Trompeta, 1.250 pesetas.

Una de Profesor de 3.ª de Bajo, 1.250 pesetas.

Una de Profesor de 3.ª de Caja, 1.250 pesetas.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, dentro del plazo de treinta días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose que para tomar parte en el expresado Concurso se requiere los requisitos siguientes:

Ser español, no exceder de cuarenta y cinco años de edad, no haber sufrido condena por fallo de los Tribunales y no haber sido expulsado del Ejército.

Los aspirantes acreditarán reunir los expresados requisitos con certificaciones del Registro Civil, del Central de Penados y Rebeldes y con copia de sus respectivas hojas de servicios si hubiesen pertenecido al Ejército; además acreditarán estar inclui-

dos en una de las siguientes categorías, por lo menos:

PARA SOLISTAS

1.ª Haber terminado los estudios de su instrumento en Conservatorio o Escuela Oficial de música.

2.º Ejercer o haber ejercido plaza de Músico de primera en Banda Militar.

3.º Ejercer plaza de Solista o músico de primera en Banda Municipal de Capital de provincia o población mayor de treinta mil habitantes.

PARA PROFESORES DE PRIMERA

1.º Reunir los requisitos exigidos para concursar plazas de Solistas o haber efectuado sus estudios en Conservatorio o Escuela Oficial de Música.

2.º Ejercer o haber ejercido plaza de Músico de primera o segunda en Banda Militar.

3.º Ejercer plaza de músico de primera o segunda en las Bandas municipales a que se refiere el apartado anterior.

PARA PROFESORES DE SEGUNDA

1.º Reunir los requisitos exigidos para concursar plazas de superior categoría.

2.º Ejercer o haber ejercido plaza de músico de segunda o tercera en Banda Militar.

3.º Ejercer plaza de músico de segunda o tercero en las Bandas municipales a que se refiere el apartado anterior.

PARA PROFESORES DE TERCERA

1.º Reunir los requisitos exigidos para concursar plazas de superior categoría.

2.º Ser músico de tercera en Banda militar.

3.º Ser músico Educando de la Banda municipal de Córdoba.

4.º Pertenecer a una Banda militar o Civil, acreditando con una certificación expedida por su Director, suficiencia para aspirar a la plaza

El concurso lo resolverá la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días de transcurrido el de la convocatoria, teniendo en cuenta exclusivamente los méritos alegados por los concursantes dentro de cada una de las categorías indicadas por el orden que se expresan, haciéndose constar, que se consideran méritos preferentes de los concursantes conforme al

artículo 20 del Reglamento, los siguientes:

PARA LOS SOLISTAS

1.º Los premios y notas obtenidas en los exámenes de su instrumento celebrados en Conservatorio o Escuela Oficial de Música.

2.º Haber pertenecido a Bandas al ser éstas premiadas en certámenes, bien como Solistas o músicos de primera.

3.º Los que resulten de sus expedientes personales a juicio del Tribunal calificador merecedores de esta consideración.

PARA LOS PROFESORES DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA

1.º Los que quedan consignados para los Solistas.

2.º La permanencia con buena concepción profesional en la Banda municipal de Córdoba.

Los profesores que obtengan plazas la desempeñarán con carácter interino durante cuarenta días para demostrar prácticamente su suficiencia artística ante el señor Director, sometiéndose a los ejercicios que este crea necesarios. El señor Director propondrá al Excmo. Ayuntamiento en el plazo indicado el nombramiento en propiedad o el cese de cada concursante.

Al Profesor que durante el periodo de prueba se le declarase cesante a propuesta del señor Director le será abonado el importe del viaje desde la población de su residencia a Córdoba y regreso a aquella. Así mismo se le abonará la parte del sueldo de la plaza ocupada, desde el día de la provisión al del cese, ambos inclusive.

El Tribunal calificador formulará una propuesta comprensiva de los tres concursantes que más méritos hubieran aportado para cada plaza, con objeto de que, en el caso de no demostrar competencia artística el número uno recayese el nombramiento en el número dos, y, si este tampoco reuniese suficiencia, pudiera ser designado el número tres, sin necesidad de convocar de nuevo a concurso.

Al Profesor de nuevo ingreso que anteriormente hubiera pertenecido a esta Banda municipal se le reconocerán los años de servicio prestados respecto a la clasificación, en su día, para los derechos pasivos.

La plaza de Saxofón alto anunciada con categoría de Solista está clasificada de Profesor principal en el próximo presupuesto con el haber anual de dos mil quinientas pesetas y la de Trompeta anunciada como Profesor de primera, será clasificada igualmente de Profesor principal, con el haber de dos mil quinientas pesetas anuales, en el indicado presupuesto.

Todos los Profesores contraerán las obligaciones y disfrutarán de los

beneficios correspondientes a esta Banda Municipal.

Todo lo que para público conocimiento de los que se crean en condiciones de aspirar a las plazas de referencia se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 2 de Noviembre de 1.925.
—El Alcalde J. Cruz Conde.

Sección de Pósitos

Núm. 4.256

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cañete de las Torres que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 5 al 10 de Octubre de 1925, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 11 Noviembre 1925.
—El Jefe de la Sección interino, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

1. Francisco Huertas Pancorbo, 5 Octubre 1922; 1.050'40; 52'52; 1.12'92 pesetas.

Departamento Ministerial de Trabajo Comercio e Industria

Núm. 4.251

REALES ORDENES

El Real decreto de 25 de Noviembre de 1919 y el Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1920, al establecer la colegiación obligatoria de todos los propietarios de fincas urbanas en las Cámaras de la propiedad urbana, dispusieron la creación de éstas en cada capital de provincia y poblaciones de 20.000 o más habitantes, y como existen varias de ellas en las que aún no se han constituido dichas Cámaras, con el fin de que quede cumplido lo mandado en aquellos Reales decretos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias en que aún no se hayan creado los mencionados organismos oficiales, en la capital o en los pueblos de su jurisdicción de más de 20.000 habitantes, se proceda a la inmediata constitución de las Juntas encargadas de organizar las respectivas Cámaras en la forma prevenida en las disposiciones transitorias del citado Reglamento, dando cuenta a este Ministerio de haberlo efectuado dentro del término reglamentario de ocho días.

Asimismo se ha servido disponer que por el Jefe superior de Comercio y Seguros se den a dichos Gobernadores civiles las instrucciones necesarias, quedando facultado para adoptar las resoluciones que estime pertinentes para el mejor y más rápido cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

AUNOS

Señores Jefe superior de Comercio y Seguros y Gobernadores civiles.

Departamento Ministerial de Gobernación

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (Gaceta del 13) y 4 de Marzo siguiente (Gaceta del 5), se ha servido conceder segunda prórroga de

un mes de licencia por enfermo y sin sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Manuel de la Torre Taixedón, con destino en Cercedilla, autorizándole para hacer uso de ella en Morata de Tajuña; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 de Septiembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1925.

El Director general,

T A F U R

Señores Ordenador de Pagos y Jefes del Centro de Santander y Jefe de la Sección de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (Gaceta del 13) y 4 de Marzo siguiente (Gaceta del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. José María Rius y Arrufat, con destino en Barcelona, y autorizándole para hacer uso de ella en Villarreal; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1925.

El Director general,

T A F U R

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

Recaudación de Contribuciones

Núm. 4.130

Zona de Córdoba

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución industrial de Utilidades y Urbana

Primer trimestre de 1925-26

Don Juan Muñoz García Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos de la contribu-

ción y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente.

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y ocho a las once mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización,

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESION DE LA SITUACION CABIDA Y LINDEROS

Don Rafael Gómez Hidalgo.

Una casa situada en la calle Obispo Pérez Muñoz sin número, que mide un perímetro de cuarenta metros con ochenta y tres centímetros de fachada por veinte y ocho metros con noventa centímetros de fondo y linda por la derecha entrando y espalda, con otra de don Carlos Hidalgo y por la izquierda con la colonia García Diego capitalización de las mismas, 30.000; cargas que gravan al inmueble, 33.800 pesetas.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos costas y demás cargos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será Requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor

líquido de los bienes que intenta rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 31 de Octubre de 1925.—El Recaudador Juan Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 4.242

Primer cuatrimestre de 1925-26

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en las sesiones extraordinarias celebradas durante el expresado cuatrimestre.

(Continuación)

Aprobar otro decreto del señor Alcalde nombrando a Antonio Pérez Ruiz para ocupar la plaza de celador de la Biblioteca Séneca.

Aprobar otro decreto del señor Alcalde confiriendo con carácter interino a la señorita Pilar Hidalgo Pérez una plaza de auxiliar cuarto de las oficinas municipales.

Aprobar cuatro decretos del señor Alcalde sobre nombramiento de personal jornalero.

Sesión del 5 de Septiembre 1925

Presidencia del señor don José Cruz Conde, Alcalde de esta Capital.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar una memoria presentada por el Director de la Banda municipal de música proponiendo la reorganización de aquella y que se introduzcan determinadas variaciones en el Reglamento vigente.

Aprobar cinco proyectos redactados por el Arquitecto titular y relativos, el primero, al adoquinado y acerado de la calle Librería; el segundo, al adoquinado y acerado de la calle San Fernando; el tercero, al adoquinado y acerado de las calles San Pablo, San Andrés Realejo, Santa María de Gracia, Mayor de San Lorenzo y Plaza del Corazón de María; el cuarto, al adoquinado y acerado de las calles Jesús María, Angel de Saavedra, Blanco Belmonte y Céspedes y el quinto, al adoquinado y acerado de la calle Barroso.

Aprobar dos proyectos del mismo Arquitecto referentes al alcantarillado de las calles Cardenal González y Cardenal Herrero.

Aprobar cinco proyectos del indicado facultativo para el alcantarillado de las calles Realejo, Santa María de Gracia, Mayor de San Lorenzo,

Mormol de Bañuelos, San Miguel, Góngora, Librería, tramo comprendido desde el río por el antiguo cauce del Arroyo del Moro y continúa por el Paseo de la Victoria y la Avenida de Cervantes hasta enlazar con la de América, y del Arroyo de las Piedras en la parte que hoy se encuentra sin cubrir o sea el trayecto comprendido entre el Matadero y la alcantarilla que existe en la parte Norte de la población.

Aprobar dos proyectos del referido Arquitecto para la pavimentación con firme hormigonado del Paseo de la Victoria, las Avenidas de América, Canalejas y Cervantes y el Pretorio y para la nueva pavimentación de las calles Cardenal Herrero, Torrijos, Cardenal González y Magistral González Francés.

Aprobar un proyecto del Arquitecto titular para adquisición y colocación de tuberías de hierro fundido sistema labril, al objeto de encauzar por ellas las aguas de los veneros de la Torre-cilla, Santa Clara, Palma, Ajo-Maimon y Naranjo hasta los depósitos del Brillante y Pedroches y para la traida de aguas desde este último punto a la población, así como para construir un depósito en las inmediaciones del camino de Pedroches.

Aprobar otro proyecto del mismo facultativo titular para instalación de tuberías para aguas en las calles Jesús María, Angel de Saavedra, Blanco Belmonte, Céspedes, San Pablo San Andrés, Realejo, Santa María de Gracia y Mayor de San Lorenzo.

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Félix Hernández Jiménez para la apertura del segundo tramo de la nueva vía que ha de enlazar la Plaza de Cánovas con la calle de Góngora y con la Avenida de Canalejas, y desestimar la reclamación formulada en contra del proyecto, por lo que se refiere a su finca, por don Rafael Illescas Alzate.

(Continuará)

MONTALBAN

Núm. 4.246

Don Francisco Dominguez Guadix, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que desde el día de la fecha y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierta la cobranza en periodo voluntario en estas Casas Consistoriales, desde las nueve a las doce, de las cuotas del repartimiento extraordinario girado sobre los contribuyentes por riqueza urbana de este término municipal para atender a los gastos de confección del Registro fiscal de Edificios y Solares.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento debiendo advertir que ante la premura para hacer efectiva la cobranza total de dicho repartimiento en el plazo señalado, no se concederá ningún otro voluntario para verificarlo procediéndose inmediatamente contra los morosos por la vía de apremio, conforme a la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Montalbán 7 de Noviembre de 1925.
—Francisco Domínguez.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 4.231

Don José Aparicio de Arcos, Abogado, Juez Municipal en funciones de primera instancia por ausencia del propietario en Comisión de servicio.

En virtud del presente se hace saber: Que a instancia de Juan Aguilar Cabezas, vecino de Puente Genil, se sigue expediente para acreditar y que se le inscriba a su nombre, el dominio de las siguientes fincas.

Una huerta de arbolado y solería en la Ribera Alta, ladera de las Cañelas, nombrada las Canteras, en el Hoyo del Palomar y término de Puente Genil, de haber treinta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Linda con Pedro Cuenca Moron, Eugenia Cuenca Rodríguez, la Tagea o cauce que conducen las aguas del riego y Maria Cuenca Rodríguez.

Se compone de dos suertes, una que es la anteriormente descrita y otra con cabida de diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas, que linda con Dolores Cuenca, Marcelo Aguilar, Pedro Cuenca Morón y Valeriano Cuenca.

Otra huerta en la Ribera Alta, o Retamosa, de igual término con cabida de tres áreas y sesenta y tres centiáreas, linda con Manuel Cosano, la servidumbre de la Ribera, Luis Baena y Manuel Quintero.

Una suerte de secano, en la Ribera Alta de este término, con dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda con Antonio Quintero, la servidumbre del cauce de la Ribera, Dolores Cuenca Rodríguez y la misma servidumbre.

La cuarta parte proindivisa con las restantes que pertenecen a Maria Dolores y Eugenio Cuenca Rodríguez, de una suerte de tierra destinada a era y desahogo de la huerta antes descrita; situada en la Ribera Alta, del propio término, de haber tres áreas y veinte y cuatro centiáreas; linda con Julián Morón, la senda nombrada camino de las Casas, Valeriano Cuenca y José Gálvez.

Y cinco novenas partes proindivisas con las restantes de los herederos de Antonio Cuenca y de Valeriano Cuenca Morón, de una casa para habitación sita en expresada Ribera Alta término de Puente Genil, marcada con el número treinta y dos con superficie de trescientos diez y nueve metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda por la derecha con Antonio Cuenca, izquierda testamentaria de Pablo Cuenca Morón y espalda de Antonio Quintero y Antonio Cuenca.

Dichos predios le fueron adquiridos por adjudicación en pago de deudas,

hecha a favor del solicitante, por Segunda Cuenca Rodríguez, asistida de su esposo Francisco Cosano Prieto, vecinos de Herrera.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca a las personas desconocidas a las que pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan al expediente a alegarlo; advirtiéndose que este es el tercer llamamiento.

Dado en Aguilar a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—José Aparicio.—El Secretario, Juan Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.270

Cédula de citación

LARA OLMO José, hijo de José Antonia, de veinte y ocho años, natural de Castillo Locubín, vecino de Córdoba, soltero, jornalero, y que se decía estaba domiciliado en Córdoba en la calle del Tinte número nueve, procesado en causa sobre robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cazorla al objeto de ser emplazado en la misma bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Cazorla doce de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Judicial, Miguel Polonio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)